



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Dtor: Diputado Ponente, D.ª Carmela Azcona Martinicorena	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL		
Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas		
Año 1987	Martes 17 de febrero	Número 39

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

Tebycon, S. A., vecino de Burgos, c./ Petronila Casado, 35, adjudicatario de las obras de «Acondicionamiento bituminoso camino de acceso a Guma».

Quiénes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones, por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 19 de enero de 1987.—
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

696.—2.595,00

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65,2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz de Melgar de Fernamental.

Los que aspiren a desempeñarlo pueden solicitarlo del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio por medio de instancia, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Burgos 3, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 5 de febrero de 1987.—
El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65,2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz de Tórtoles de Esgueva.

Los que aspiren a desempeñarlo pueden solicitarlo del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia

Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio por medio de instancia, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lerma, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 5 de febrero de 1987.—
El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65,2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz de Pineda de la Sierra.

Los que aspiren a desempeñarlo pueden solicitarlo del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio por medio de instancia, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Burgos 1, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 5 de febrero de 1987.—
El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65,2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión del car-

go de Fiscal de Paz de Vilviestre del Pinar.

Los que aspiren a desempeñarlo pueden solicitarlo del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio por medio de instancia, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 5 de febrero de 1987. — El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el núm. 90-86 promovido por Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra Construcciones Agrícolas y Civiles, S. A., en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 20 de marzo de 1987 próximo y 12,00 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 4.250.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 8 de mayo de 1987 próximo y 12,00 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 5 de junio de 1987 próximo y 12,00 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el cuarenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bién, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Núm. 15. Viviendas dúplex de las plantas segunda y tercera, letra C, sitas en el Barrio del Pilar, de Burgos, junto a la carretera de Burgos a Valladolid, sin número de policía (antigua Fábrica de Sedas). Tiene una superficie útil de 104,05 metros cuadrados, y consta de planta segunda de entrada, estarcomedor, aseo, cocina, y arranque de escalera, a la planta tercera, donde se ubican tres dormitorios y dos baños. Tiene una cuota del 4,70. Inscrita al tomo 3.363, libro 128, folio 1, finca 10.615. Se encuentra libre de arrendamientos. Valorada a efectos de subasta en 4.250.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 31 de enero de 1987. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

727.—6.270,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber:

Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 1 de diciembre de 1986. — El Ilmo. Sr. D. Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de desahucio de industria núm. 468/86 tramitados a instancia de D. Agustín Martínez Santamaría, representado por el Procurador Sr. Cobo de Guzmán Ayllón, y dirigido por el Letrado Sr. Velázquez Ruiz, contra María Carmen Gil Corado, declarada en rebeldía; y

Fallo: Que estimando, como es-timo la demanda promovida por el Procurador señor Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de D. Agustín Martínez Santamaría contra doña María del Carmen Gil Corado, no comparecida, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio y en consecuencia resuelto el contrato de arrendamiento de industria a que se refiere el hecho primero de la demanda, condenando a la demandada a que deje a la libre disposición del actor lo arrendado en el plazo de 15 días, con apercibimiento de proceder a su lanzamiento si no lo verifica, y con imposición de costas a la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 5 de diciembre de 1986. — El Secretario (ilegible).

718.—3.405,00

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 28-85, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez en representación

de Banco Central, S. A., contra don Marcelino Varona Sáiz, doña Avelina López Pereda, y don Julián Varona López, vecinos de Puente-dey (Burgos), en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda, y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se señalan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado el día 7 de abril de 1987, a las 11,30 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 5 de mayo de 1987, a la misma hora en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 2 de junio de 1987, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al cuarenta por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un 25 %; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél, el importe de la consignación del 40 por 100 antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

1. Una dosificadora, marca Ulma, de 0,75 Cv., valorada en, pesetas, 75.000.

Una batidora, marca Ulma, S. Cop. de Oñate, de 1,9/3 Cv., valorada en 125.000 pesetas.

Un horno eléctrico marca M. Guallar, con tres cámaras de cocción, de 32,2 Kw./h., valorado en 200.000 pesetas.

Una pesadora de pan automática Suval, valorada en 125.000 pesetas.

Una cascadora de huevos marca Ulma S. Coop., valorada en pesetas, 25.000.

Un armario fermentación, valorado en 10.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 6 de febrero de 1987. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

769.—6.195,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilustrísimo Sr. D. Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Justicia gratuita núm. 235/86, promovidos por doña Olga Ramos Ortiz, representado por el Procurador Sr. Aparacio Alvarez, y dirigido por el Letrado Sra. García de Fuentes Churruca, contra D. Francisco Santamaría Rosales, declarado(s) en rebeldía y el señor Abogado del Estado; y

Fallo: Que debo reconocer y reconocer el derecho a litigar gratuitamente a doña Olga Ramos Ortiz, con derecho a los beneficios que la Ley otorga, en el juicio de separación seguidos contra su esposo D. Francisco Santamaría Rosales y todas sus incidencias, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito número uno

Don José Joaquín Martínez Herrán, Magistrado Juez de Distrito número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue proceso de cognición número 199 de 1986, sobre reclamación de cantidad, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, testimoniados literalmente, dicen así:

«Sentencia: En Burgos, a 30 de enero de 1987. — Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Magistrado Juez de Distrito número uno de esta ciudad, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, los autos de proceso de cognición número 199 de 1986, sobre reclamación de cantidad, promovido por don José María Codón Fernández, mayor de edad, casado, Letrado y vecino de Burgos, calle Miranda núm. 23, representado por la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde, dirigida por el propio actor, contra don Miguel Ausín Martínez, mayor de edad, casado, calderero y vecino que fue de Baracaldo (Vizcaya), con domicilio en calle Murrieta, 55, 3.º izqda., y en la actualidad en ignorado paradero, constituido en rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la pretensión ejercitada en la demanda inicial de este juicio

por don José María Codón Fernández, contra don Miguel Ausín Martínez, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando en consecuencia a dicho demandado a pagar al actor la suma reclamada de setenta y cinco mil pesetas; así como al pago de las costas del juicio.

Para notificar esta sentencia al demandado en rebeldía, procédase en la forma prevista por los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que por la parte actora, y dentro de tercer día, solicite su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ Martínez Herrán. (Firmado y rubricado). Está el sello del Juzgado».

Y para que conste y sirva para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Burgos, a 6 de febrero de 1987; haciendo saber a expresado demandado que la sentencia no es firme y puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado, dentro de tercer día, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta población. — E./ José Joaquín Martínez Herrán. — El Secretario judicial (ilegible).

719.—4.830,00

Cédulas de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad, por resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 1.389/86, sobre imprudencia con daños contra Pascual Claude Guillón, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y actualmente en ignorado paradero, ha mandado notificar a dicho condenado que ha sido declarada firme la sentencia dictada y practicada tasación de costas por suma total de 99.436 pesetas, a cuyo pago está obligado referido condenado, a quien se confiera traslado de la misma por término de tres días, y caso de no ser impugnada se le requiere para su abono y de no verificarlo procédase conforme preceptua la Ley.

Y para que conste y su notificación y requerimiento a indicado condenado y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 5 de febrero de 1987.—El Secretario Judicial (ilegible).

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad, por resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 1.389/86, sobre imprudencia con daños contra M. José Pires Estévez, cuyas demás circunstancias no constan y actualmente en ignorado paradero ha mandado notificar que ha sido declarada firme la sentencia dictada y practicada tasación de costas asciende a la cantidad total de pesetas 1.273.196, a cuyo pago está obligado indicado condenado, a quien se confiere traslado de la misma por término de tres días, y caso de no ser impugnada, se le requiere para su abono, y de no verificarlo procédase conforme preceptua la Ley.

Al propio tiempo se requiere a indicado condenado, para que él mismo dentro del plazo de 10 días se persone ante este Juzgado, al objeto de hacer entrega de su carnet de conducir, para la privación del mismo por tiempo de un mes y reprimirle privadamente, advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma a referido condenado y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula en Burgos, a 5 de febrero de 1987. — El Secretario Judicial (ilegible).

Cédulas de citación

Juicio de faltas núm. 1.566/86, por imprudencia con daños; Denunciante, Isaac Gallo Sedano; Denunciado, Luis Rosado Moya.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias del juicio de faltas arriba expresado, se cita a don

Luis Rosado Moya, actualmente en paradero desconocido, para que el próximo día 18 de marzo y hora de las 10,50, comparezca en la Sala de Audiencias del Juzgado de Distrito núm. 1, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que debe comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Burgos, 3 de febrero de 1987.— El Agente Judicial (ilegible).

Juicio de faltas núm. 686/86, por imprudencia con daños; Denunciante, María Argentina del Blanco González; Denunciado, Juan Antonio Márquez del Olmo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias del juicio de faltas arriba expresado, se cita a don Juan Antonio Márquez del Olmo, en paradero desconocido, para que el próximo día 18 de marzo, y hora de las 10,40, comparezca en la Sala de Audiencias del Juzgado de Distrito núm. 1, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que debe comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Burgos, 3 de febrero de 1987.— El Agente Judicial (ilegible).

Juicio de faltas núm. 1.518/86, por imprudencia con daños; Denunciante, Isaías Ceballos Herrero; Denunciado, Carl Dominicus Brenkemeyer.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias del juicio de faltas arriba expresado, se cita a don Carl Dominicus Brenkemeyer para que el próximo día 25 de marzo y hora de las 9,30, comparezca en la Sala de Audiencias del Juzgado de Distrito núm. 1, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que debe com-

parecer con las pruebas de que intente valerse.

Burgos, 4 de febrero de 1987.— El Agente Judicial (ilegible).

Juzgado de Distrito número dos

Cédula de notificación

Doña Socorro Martín Velasco, Secretaria del Juzgado de Distrito núm. 2 de Burgos.

Doy fe: Que en juicio de desahucio 276/86, se ha dictado:

Propuesta de providencia. — Secretaria, Sra. Martín Velasco. — Burgos, 2 de febrero de 1987. — Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón para que tenga lugar el lanzamiento solicitado, se señala el día 26 de febrero, a las 10,30, comisionándose al Agente Judicial para que, en unión de la Secretaria u Oficial que designe lo lleven a efecto, sirviendo este proveído de mandamiento en forma incluso para penetrar en el domicilio del demandado; librese oficio a la Comisaría Provincial del Cuerpo Nacional de Policía a fin de que ordene la comparecencia de una pareja de la Policía Nacional que auxilie a la comisión judicial si fuere preciso para notificación de esta resolución a la demandada que se halla en ignorado paradero, expídase cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Así lo acuerda y firma. — Firmado: Socorro Martín. (Rubricado).

Conforme: El Juez. Firmado: J. Alberto Gallego. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a doña Asunción Morán Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 2 de febrero de 1987. — La Secretaria, Socorro Martín Velasco.

736.—2.700,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido, en providencia dictada con esta fecha en diligencias dolosas 194/86, por robo, por medio de la presente se cita a Ramiro Calvo Rojo, hijo de Benedicto e Isabel, nacido en Quintana de

Valdelucio (Burgos), el día 4 de mayo de 1947, soltero, sin profesión y sin domicilio fijo y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado al objeto de citarle para juicio, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Para que conste su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a 2 de febrero de 1987.—La Secretaria (ilegible).

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido, en providencia dictada con esta fecha en diligencias previas penales con el número 801/86, por coacciones, por medio de la presente se cita a Teresa Jiménez Jiménez, nacida en Santander, el día 15-10-1943, hija de Manuel y Soledad, con último domicilio en Miranda de Ebro, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirla declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 30 de enero de 1987.—La Secretaria (ilegible).

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña Ana María Victoria Martínez Olalla, Juez de 1.ª Instancia de Salas de los Infantes (Burgos).

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio universal de quiebra voluntaria, bajo el número 2/1984, de la entidad Caolines del Norte, S. L., en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

1. Diversos materiales metálicos (chatarra), en cantidad de 15/20.000 kgs., valorados en 103.000 pesetas.

2. Dos fincas rústicas, que se encuentran anejas a la fábrica, en Hontoria del Pinar, de 270 m.² cada una, adquiridas a don Rafael de

Miguel Sanz, según copia de escritura presentada. La otra finca, de igual extensión, linda con la anterior por el oeste; norte, Julio Berzosa; y sur, cauce del río; fue adquirida a don Esteban Teresa Peñaranda. Valoradas las dos fincas en 243.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 5 de marzo próximo, a las doce horas, en primera subasta; el día 7 de abril, a la misma hora, en segunda subasta, con la rebaja del 25 % del tipo de tasación, caso de resultar desierta la primera; y el día 28 de abril, en tercera subasta, a la misma hora, si resulta desierta la segunda, sin sujeción a tipo y previniendo a los licitadores:

1.º Que en los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes y podrán hacerse en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 20 % efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del 20 % antes citado, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4.º Los títulos de propiedad de las fincas que se subastan están de manifiesto en este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Dado en Salas de los Infantes, a 30 de enero de 1987. — E./ Ana María Victoria Martínez Olalla. — El Secretario (ilegible).

856.—6.870,00

VILLARCAYO**Juzgado de Primera Instancia**

En el Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, se tramita expediente de dominio núm. 175/86, y por el presente se cita a don Dionisio González Rámila o a sus herederos, caso de fallecimiento para que comparezcan si viere convenirlos alegar lo que a su derecho convenga en orden a la inscripción en el Registro de la Propiedad, de una casa sita en Incinillas, Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, calle de la Caridad, s/n, que mide 6 metros con 10 centímetros de frente o ancha y 15 metros con 20 centímetros de fondo o larga la cual linda frente calle de su situación; derecha entrando, Jesús Díez Díez; izquierda, el mismo y espalda camino de la iglesia, y ello en el plazo de diez días, como personas de quienes proceden los bienes.

Villarcayo, 30 de enero de 1987. El Juez de 1.ª Instancia (ilegible).— El Secretario (ilegible).

742.—2.025,00

CASTROJERIZ**Juzgado de Distrito**

Doña Mercedes Valdizán García, Juez del Juzgado de Distrito de Castrojeriz (Burgos).

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el núm. 13/85 en el proceso civil de cognición seguido contra Juan Viñe, sobre reclamación de cantidad, cuantía 77.500 pesetas, más 55.000 pesetas presupuestadas para costas en ejecución de sentencia, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de 20 días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 2 de abril de 1987, a las 11,30 horas en primera subasta, y si resultare desierta, el día 24 de abril, a la misma hora, en segunda y en el caso de que también resultare desierta, el día 5 de mayo, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad equivalente, al menos, al 20 % efectivo del valor de los bienes en la primera subasta, en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajado en un 25 %, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de la tasación rebajado en un 25 %, y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con el importe de la consignación del 20 % antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

— Casa en la calle del Centro de Hínestrosa, núm. 9. Tiene un corral y un pajar. La casa mide 130 metros cuadrados, el corral 132 metros cuadrados y el pajar unos 40 metros cuadrados. Dicha finca está inscrita a nombre de Juan Viñe González. No han sido aporta-

dos los títulos de propiedad y se encuentra libre de cargas. Valorada en 1.550.000 pesetas.

Dado en Castrojeriz, a 2 de febrero de 1987. — El Juez de Distrito, Mercedes Valdizán García. — El Secretario (ilegible).

720.—6.585,00

LERMA**Juzgado de Distrito***Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de Lerma, en providencia dictada con esta fecha en proceso verbal civil núm. 53 de 1986, a instancia de D. Lucio Sacristán Pérez, contra D.ª Carmen Gil de las Heras, con domicilio desconocido, sobre acción reivindicatoria se cita por medio de lo presente a la demandada D.ª Carmen Gil de las Heras, para que comparezca el próximo día veintiséis del actual, a las 12, en la Sala Audiencia de este Juzgado para celebrar el juicio verbal civil acordado, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica en forma legal se seguirá el juicio en su rebeldía. Al propio tiempo se hace saber que las copias de la demanda y demás documentos presentados se hallan en Secretaría de este Juzgado a su disposición, pudiendo recogerlas en días y horas hábiles.

En Lerma, a 2 de febrero de 1987. La Secretaria (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES**MAGISTRATURA DE TRABAJO****Apremios Gubernativos**

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo especial de Premios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de premios gubernativos por descubiertos en seguros sociales seguidos contra D. Miguel Ángel Díez Pérez, se ha acordado, mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por una sola vez, los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Vivienda letra B de la planta quinta, centro izquierda, situado en el Paseo de los Pisonos, señalada con los números 18 y 20, con una superficie construida de 69 metros cuadrados y 90 decímetros cuadrados, de los que 4,30 son de terraza; valorado en tres millones de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo 12, el día 25 de mayo de 1987, a las 12 horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 % del tipo de la subasta, debiendo depositar el 20 por ciento del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el rematante no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días, en los cuales el Organismo Acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a 2 de febrero de 1987. — El Magistrado (ilegible). — El Secretario (ilegible).

770.—3.420,00

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos 1.004/86, seguidos por D. Pedro Portillo Saavedra, contra Luminosos Dor, S. L., sobre rescisión de contrato de trabajo, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«En la ciudad de Burgos, a treinta de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Ilmo. Sr. Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo núm. 2 de

Burgos y en nombre del Rey ha dictado la siguiente:

Sentencia núm. 49/87.—En autos 1.004/86, seguidos ante esta Magistratura a instancia de D. Pedro Portillo Saavedra contra Luminosos Dor, S. L., en reclamación por rescisión contrato de trabajo.

Fallo: Que estimando la demanda de rescisión de contrato de trabajo interpuesta por D. Pedro Portillo Saavedra contra la empresa Luminosos Dor, S. L., debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo que vinculaba a ambas partes con efectos a partir de la fecha de notificación de esta resolución, condenando a la empresa demandada a que en concepto de indemnización pague al actor pesetas 1.016.730.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que, contra la misma pueden interponer recurso de casación para el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación y se advierte a la parte condenada que para interponer dicho recurso, deberá consignar conforme el artículo 170 de la Ley de Procedimiento Laboral, el importe de la condena en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital, «Cuenta de Consignaciones para recurrir», así como constituir el depósito especial de 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos conforme el art. 181 de la propia Ley Procesal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado, Rubén Jiménez Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado «Luminosos, S. L.», cuyo último domicilio era en Burgos, Polígono Industrial, Gamonal-Villimar, calle número 4, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 4 de enero de 1987.—El Secretario (ilegible)

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de

Pinilla de los Moros (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Real Decreto 1.208 de 1982, 14 de mayo.

Primero: Que con fecha 15 de enero de 1987, la Dirección General de Reforma Agraria aprobó el Acuerdo de concentración de la zona de Pinilla de los Moros (provincia de Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el Proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto llevada a cabo conforme determina el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 210 de dicha ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas de la Dirección General de Reforma Agraria, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y D. A. de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la D. T. de Agricultura la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero de Agricultura de la Junta de Castilla y León acordará, al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llega-

do a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 30 de enero de 1987.—
El Delegado Territorial, Angel V. Casas Alonso.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al Concurso-Oposición convocado para proveer tres plazas de Cabos del Cuerpo de la Policía Municipal.

Admitidos por su número de actuación según sorteo celebrado el día 24 de marzo de 1986.

1. Zamorano Radríguez, Angel
2. Abad García, José Manuel
3. Aparcio Bustamante, Emiliano
4. Arnáiz Peña, Jesús
5. Bahamonde Pascual, José Antonio
6. Barcelona Baranda, Jesús
7. Báscones Arnáiz, Domingo
8. Fernández de la Pompa Juan Angel
9. García Llorente, Félix Angel
10. González Balbás, Andrés M.
11. Gonzalo Moral, Luis M.º
12. Juez Alonso, José Ignacio
13. Marina Villazala, Amando Jesús
14. Merino Fernández, Juan Luis
15. Mora Valenzuela, Fco. Javier
16. Mozos Alonso, Alfonso de los
17. Ortega Gaité, Arsenio
18. Ortega González, Serafín José
19. Pérez Rico, Miguel Angel
20. Ruiz Martínez, Evelio
21. Ruiz Palomo, Fernando
22. Sedano Franco, Fernando

Excluidos:

D. Jesús-Emilio Carbonell Herando, D. Lorenzo Martínez Martínez y D. Carlos Pérez Pérez, por presentación de instancia fuera de plazo.

D. Juan Carlos de la Fuente, por no contar con dos años de antigüedad.

Contra la presente lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la reclamación prevista en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, a 6 de febrero de 1987.
El Alcalde, José María Peña San Martín.

Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo

Habiendo solicitado D. Aurelio Pérez García la devolución de fianza definitiva depositada para responder de las obras de construcción de nuevos vestuarios, oficinas y vivienda en el campo de fútbol «El Plantío», se anuncia al público que durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a citada empresa por razón de contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el art. 88-1.º, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 4 de febrero de 1987.—
El Presidente del Consejo de Administración, Enríque del Diego Simón.

753.—1.470,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Desarrollo Urbano

Por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 1986, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela sita en la c./ Vitoria número 176, entendiéndolo aprobado definitivamente para el caso de que no se presentaren alegaciones durante el período de participación pública.

Sometido a información pública mediante inserciones del acuerdo en el Diario de Burgos de 11 de enero de 1987, «Boletín Oficial» de la provincia de 19 de enero de 1987 y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, habiéndose notificado personalmente a los interesados y transcurridos los plazos preceptivos, resulta no haberse presentado ninguna alegación al Estudio, por lo que en ejecución del acuerdo plenario antes referido esta Alcaldía ha dispuesto:

Considerar definitivamente aprobado con fecha 5 de febrero de 1987, en los mismos términos de

la aprobación inicial, el Estudio de Detalle de la parcela sita en la c./ Vitoria núm. 176.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación; y contra la resolución expresa o tácita de éste, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Excma. Audiencia Territorial de Burgos, en términos de dos meses de su notificación o en el de un año de su interposición, respectivamente; asimismo y sin perjuicio de lo anterior, cuantos se estimen oportunos y resulten procedentes.

Burgos, a 5 de febrero de 1987.
El Alcalde, José María Peña San Martín.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1986, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales relativas a diversas tasas e impuestos municipales.

Durante el plazo de 30 días hábiles, contados entre el 17 de octubre y el 21 de noviembre de 1986 ambos inclusive, el expediente de referencia ha permanecido expuesto al público a efectos de formulación de reclamaciones y sugerencias, según consta en anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 238 de fecha 16 de octubre de 1986.

Contra dicho expediente y dentro del plazo señalado, el Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana de la provincia de Burgos interpuso el día 17 de noviembre recurso de reposición en lo relativo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1986, acordó:

1. Aprobar definitivamente el expediente de referencia con la alteración del art. 2.º de la Orde-

nanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras que deberá quedar redactado con el siguiente tema literal:

«Constituye el hecho imponible la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras».

2. Desestimar el recurso presentado por el Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana de la provincia de Burgos, don Alfonso Ruiz Nieto, en el resto de cuestiones planteadas.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el art. 190 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril se publica el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales incluidas dentro del expediente de referencia.

Miranda de Ebro, a 2 de diciembre de 1986. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

* * *

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo

Fundamento legal y objeto:

Artículo 1.º — De conformidad con el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con el número 8 del artículo 208 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se establece una tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo.

Artículo 2.º — Será objeto de exacción:

a) La entrada o paso de vehículos y carruajes en los edificios y solares a través de las aceras.

b) La reserva de espacio en las vías o terrenos de uso público para estacionamiento de vehículos.

Hecho imponible:

Artículo 3.º — El hecho imponible estará constituido por la realización de cualquier aprovechamiento enumerado en el artículo anterior.

Se presumirá que existe el aprovechamiento enumerado en el

apartado a), por el mero hecho de entrada o paso de vehículos a los edificios, con independencia de que existan aceras, modificaciones de rasantes o bordillo como signos visibles del mismo.

Artículo 4.º — La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que el aprovechamiento sea concedido, o desde que el mismo se inicie, si se hiciera sin la oportuna autorización.

Sujeto pasivo:

Artículo 5.º — Están obligados al pago de la tasa:

1. En concepto de contribuyentes:

a) Las personas físicas o jurídicas titulares de la respectiva licencia municipal.

b) Las personas físicas o jurídicas que se beneficien de los aprovechamientos antes enumerados, aunque no dispongan de la licencia municipal.

2. Serán sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles donde se hallen establecidas las entradas o paso de vehículos.

Bases y Tarifas:

Artículo 6.º — Se tomará como base de la presente exacción, la categoría de la calle establecida en la Ordenanza Fiscal del Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, con la siguiente correspondencia:

1.ª Categoría: Zonas 1.ª y 2.ª del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos.

2.ª Categoría: Zonas 3.ª y 4.ª del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos.

3.ª Categoría: Zonas 5.ª y 6.ª del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos.

Artículo 7.º — Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

I. Entrada de vehículos en garajes públicos, comunidad de propietarios, hoteles o establecimientos comerciales, talleres y garajes particulares con licencia municipal de Vado de Uso Permanente, por año y plaza:

1.ª Categoría 2.910 ptas.

2.ª Categoría 2.425 ptas.

3.ª Categoría 1.930 ptas.

II. Entrada de vehículos en establecimientos industriales con licencia municipal de Vado de Uso Horario, por año y entrada:

1.ª Categoría 3.275 ptas.

2.ª Categoría 2.730 ptas.

3.ª Categoría 2.185 ptas.

III. Entrada de vehículos en garajes particulares, sin licencia municipal de vado, por año y plaza:

1.ª Categoría 1.455 ptas.

2.ª Categoría 1.212 ptas.

3.ª Categoría 965 ptas.

IV. Reserva de vía pública para estacionamiento o aparcamiento exclusivo de alquiler (taxis).

Por año y vehículo ... 2.730 ptas.

Artículo 8.º — Las cuotas exigibles se liquidarán por cada petición de reserva formulada y se harán efectivas en la Depositaria Municipal al retirar la licencia.

Las cuotas serán, en todo caso, irreducibles.

Exenciones y Bonificaciones:

Artículo 9.º — Estarán exentos del pago de la tasa, pero no de la obligación de proveerse de la correspondiente licencia, el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia a que el Municipio pertenezca y la Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad que agrupe varios municipios y los Consorcios en que figure el Municipio de la tributación, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Administración y Cobranza:

Artículo 10. — La exacción se considerará devengada al autorizarse alguno de los aprovechamientos objeto de esta Ordenanza, o desde que se inicie éste, si se procediese sin la necesaria autorización municipal, y anualmente, el día 1.º de enero de cada año.

Artículo 11. — Anualmente se formará, por el Negociado de Rentas y Exacciones, un Padrón o Matricula de contribuyentes en el que constarán los nombres y domicilios fiscales de los sujetos pasivos obligados al pago, así como las bases y cuotas resultantes.

Dicho Padrón, una vez aprobado, se expondrá al público por espacio de un mes, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de reclamaciones, con indicación del período de pago.

Artículo 12. — 1. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efecto desde la fecha en

que nazca la obligación de contribuir, procediéndose, por el Negociado de Rentas y Exacciones, a liquidarlas y notificarlas con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercitados, con indicación de plazos y órgano ante quien se ha de interponer.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha.

2. En el caso de que se realice algún aprovechamiento sin la debida licencia municipal, se procederá a darle de alta de oficio, sin perjuicio de que la Administración ordene la supresión de las instalaciones en el supuesto de que no procediese la autorización municipal, y sin que ello dé lugar a la devolución de las cuotas satisfechas o anulación de las liquidaciones pendientes de cobro.

3. Las bajas que se produzcan sólo tendrán efecto a partir del ejercicio siguiente.

Artículo 13. — Cuando se trate de una Comunidad de Vecinos, la acción de cobro se dirigirá contra la persona que figure en el Padrón o documento fiscal, o en otro caso, contra su presidente.

Artículo 14. — Las cuotas del tributo incluídas en el Padrón anual serán puestas al cobro en las fechas que para cada ejercicio apruebe la Corporación municipal.

Las altas se satisfarán dentro de los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación para las liquidaciones practicadas por la Administración.

Las cuotas y liquidaciones que no se hayan satisfecho dentro del período voluntario, serán exigidas por la vía de apremio con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas:

Artículo 15. — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se instruirá el oportuno expediente de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y Sanciones:

Artículo 16. — En todo lo relativo a la acción investigadora del

tributo, a infracciones tributarias y a sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición final:

Artículo 17. — La presente Ordenanza consta de 17 artículos y empezará a regir el día 1.º de enero de 1987 y continuará en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Miranda de Ebro, a 2 de diciembre de 1986. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Suelo, Subsuelo y Vuelo

Fundamento legal y objeto:

Artículo 1.º — De conformidad con el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y con los números 5, 11, 12, 13, 14 y 15 del artículo 208 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se establecen las tasas por aprovechamiento de la vía pública, por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo.

Artículo 2.º — Son objeto de esta exacción las siguientes utilidades o aprovechamientos de la vía pública:

1) Uso común:

1.1 Actividades comerciales e industriales y elementos anexos:

1.1.1 Aparatos para venta automática.

1.1.2 Veladores.

1.2 Puestos de venta fijos en la vía pública. (Churrería y buñolería; demás artículos autorizados).

1.3 Licencias para el ejercicio de actividades en la vía pública:

1.3.1 Mercadillo semanal.

1.3.2 Venta de libros y demás actividades que puedan autorizarse con arreglo a las disposiciones vigentes.

2) Uso privado:

2.1 Actividades recreativas. (Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones).

2.2 Quioscos.

3) Aprovechamiento del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública por empresas explotadoras de servicios públicos, suministro de gas, electricidad, etc.

Hecho imponible:

Artículo 3.º — Constituye el hecho imponible, los usos y aprovechamientos directos e indirectos de la vía pública, de su suelo, vuelo y subsuelo, terrenos públicos o del común, aunque no tengan la condición legal de calles y los lugares y espacios de libre acceso para el público, que produzcan restricción del uso público o especial depreciación de los bienes o instalaciones, o que tengan por finalidad un beneficio particular, aún cuando no concurren estas circunstancias.

Obligación de contribuir:

Artículo 4.º — La obligación de contribuir nace con el otorgamiento de la licencia, autorización o concesión municipal para la ocupación o aprovechamiento del suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública o terrenos del común, o desde el uso, disfrute o aprovechamiento, si se hiciera sin la correspondiente autorización.

Sujeto pasivo:

Artículo 5.º — Están obligados al pago, como sujetos pasivos:

a) Los titulares de las licencias autorizaciones o concesiones municipales.

b) Los que, sin licencia, autorización o concesión realicen los actos sujetos a tributación por la presente Ordenanza.

c) Las empresas explotadoras de servicios públicos, suministro de gas, electricidad y otros de naturaleza análoga.

Bases y tarifas:

Artículo 6.º — Las bases impositivas y tarifas de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza serán los siguientes:

1) Uso común:

1.1. Actividades comerciales e industriales y elementos anexos.

1.1.1 Aparatos de venta automática y análogos: Se tomará como base de la presente exacción los dm.³ de volumen ocupado.

— Por cada 25 dm.³ y año, 250 pesetas.

1.1.2 Veladores: Se tomará como base de la presente exacción el número de elementos colocados y su ubicación dentro de la población.

Por temporada de verano, 1.º de mayo a 30 de septiembre:

— Calles sitas en las zonas 1.ª y 2.ª a efectos del Impuesto de Plusvalía, por cada velador o mesa, con un máximo de cuatro sillas, por cada mes, 1.000 pesetas.

— Resto de calles, por cada velador o mesa, con un máximo de cuatro sillas, por cada mes, 500 pesetas.

1.2. Puestos de venta fijos en la vía pública: Se tomará como base los m.² de superficie ocupada y su ubicación dentro de la población.

Esta tasa se devengará con arreglo a la siguiente tarifa trimestral:

*Por cada m.²
de superficie
pesetas*

1.ª zona de plusvalía	1.740
2.ª zona de plusvalía	1.270
3.ª zona de plusvalía	850
4.ª zona de plusvalía	440
5.ª zona de plusvalía	230

1.3. Licencias para el ejercicio de actividades en la vía pública.

1.3.1 Mercadillo semanal: Se tomará como base los metros de vía pública ocupada dentro de la zona reservada para el mercadillo semanal.

Esta tasa se registrará por las siguientes tarifas:

— Venta de productos propios por vecinos de la localidad, por metro lineal y día, 125 pesetas.

— Venta de calzado, vestidos y varios, por metro lineal y día, 250 pesetas.

— Venta de productos hortofrutícolas, frutos secos, plantas, etc., por metro lineal y día, 325 ptas.

1.3.2 Venta de libros y demás actividades que puedan autorizarse con arreglo a las disposiciones vigentes:

— Por día y por metro lineal o fracción, 150 pesetas.

2) Uso privado:

2.1. Actividades recreativas:

(Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones).

— Las cuotas exigibles se fijarán en cada caso mediante subas-

ta o concierto entre los sujetos pasivos y este Ayuntamiento.

2.2. Quioscos: Se tomará como base de la presente exacción los m.² de superficie ocupada y su ubicación dentro de la población.

Esta tasa se devengará con arreglo a la siguiente tarifa trimestral:

*Por cada m.²
de superficie
pesetas*

1.ª zona de plusvalía	1.740
2.ª zona de plusvalía	1.270
3.ª zona de plusvalía	850
4.ª zona de plusvalía	440
5.ª zona de plusvalía	230

3) Aprovechamiento del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública por Empresas explotadoras de servicios públicos, suministro de gas, electricidad, etc.

Las cuotas exigibles en concepto de derechos por el aprovechamiento citado se obtendrán de aplicar un porcentaje a concertar con dichas empresas, sobre los ingresos brutos que obtengan dentro del término municipal. Se entenderán devengados el último día de cada uno de los semestres del ejercicio económico.

Administración y cobranza:

Artículo 7.º — Las cuotas que resulten de la aplicación de las distintas tarifas tendrán carácter irreducible y se devengarán:

— Si tienen carácter irregular y esporádico, en el momento de producirse el aprovechamiento o el día 1.º del período de disfrute del mismo.

— Si tienen carácter regular y continuado, el día señalado en cada tipo de aprovechamiento, y en su defecto, el último día de cada uno de los dos semestres del ejercicio económico.

Artículo 8.º — El Negociado de Rentas y Exacciones efectuará las correspondientes liquidaciones, las cuales se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y órgano ante quien se ha de interponer.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha.

Artículo 9.º — Las liquidaciones practicadas por el Negociado de Rentas y Exacciones se satisfarán dentro de los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación, y su importe se ingresará en la Caja de la Corporación.

Partidas fallidas:

Artículo 10. — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se instruirá el oportuno expediente de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones:

Artículo 11. — En todo lo relativo a la acción investigadora de las tasas, a infracciones tributarias y a sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición final:

Artículo 12. — La presente Ordenanza consta de doce artículos y empezará a regir el día 1.º de enero de 1987 y continuará en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Miranda de Ebro, 2 de diciembre de 1986. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades Municipales a instancia de parte

Fundamento legal:

Artículo 1.º — De conformidad con el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con el número 1 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se establece una tasa en forma de sello municipal que gravará todos los documentos que, a instancia de parte, se expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

Obligación de contribuir:**Artículo 2.º —**

1. Hecho imponible. — La actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

2. La obligación de contribuir nacerá en el momento de presentación de la solicitud que inicie el expediente.

3. Sujeto pasivo. — Las personas naturales o jurídicas que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación de un expediente.

Bases y tarifas:

Artículo 3.º — Constituirá la base de la presente exacción la naturaleza de los expedientes a tramitar y documentos a expedir.

Artículo 4.º — Para la percepción de este derecho registrarán las presentes:

Tarifas:**A) Certificaciones y análogos:**

1. Por bastateo de poderes y otros documentos, 640 pesetas.

2. Por cada certificación que se refiera a documentos o actos correspondientes al último quinquenio:

Por la 1.ª hoja:

1 año, 125 pesetas.

2 años, 150 pesetas.

3 años, 230 pesetas.

4 años, 345 pesetas.

5 años, 460 pesetas.

Por cada hoja de exceso, 30 ptas.

Si se refiere a años anteriores al quinquenio. Por cada año, 80 pesetas.

3. Certificados de buena conducta, 115 pesetas.

4. Certificados de convivencia, 115 pesetas.

5. Certificados de vecindad y residencia o referente a datos del Padrón de habitantes, 100 pesetas.

6. Las certificaciones que hayan de expedirse con carácter de urgencia, dentro del día o al día siguiente, se recargarán en un 100 %.

B) Fotocopias y publicaciones:

1. Por cada fotocopia simple, 10 pesetas.

Por cada fotocopia doble, 20.

2. Por la expedición de copias de planos, por cada uno, 540 ptas.

3. Ejemplar de Ordenanzas: según costo de imprenta.

C) Visados de documentos:

1. Por el visto bueno de la Alcaldía, 30 pesetas.

2. Por la legalización de firmas y copias de cualquier documento, 110 pesetas.

3. Por comparecencias en el Ayuntamiento a instancia de particulares, 60 pesetas.

D) Informes y testificaciones:

1. Por cada informe de la Alcaldía, 300 pesetas.

2. Por cada informe de los Servicios jurídicos, económicos o técnicos, 250 pesetas.

3. Por cada providencia de la Alcaldía, 30 pesetas.

4. Por cada declaración de testigo, 50 pesetas.

5. Por cada diligencia, 20 ptas.

E) Obras en el término municipal:

1. Por tramitación, a instancia de parte, de licencias para la ejecución de obras mayores, 200 ptas.

2. Por tramitación, a instancia de parte, de licencias para la ejecución de obras menores, 100 ptas.

3. Por licencias provisionales concedidas por la Alcaldía, 2.000 pesetas.

4. Por la expedición del certificado de comprobación final, 600 pesetas.

F) Cementerio:

1. En todos los títulos de concesión a perpetuidad de terrenos para panteones, el 5 % de su valor con un mínimo de 1.200 ptas.

2. En los nichos, el 2 % de su valor, coste real.

3. En los documentos que se haga constar la transmisión de la propiedad:

— Panteones, 1.780 pesetas.

— Nichos, 900 pesetas.

4. En cada autorización para colocar lápidas y cruces, 360 ptas.

5. En toda autorización para exhumar, 600 pesetas.

G) Licencias y documentos varios:

1. Licencias de auto-turismos de alquiler:

— Concesión de licencia o primer otorgamiento, 100.000 ptas.

— Transmisiones de licencias:

a) En virtud de sucesión causada por fallecimiento, 15.000 ptas.

b) A favor de conductor asalariado, 30.000 pesetas.

c) A favor de terceros, 70.000 pesetas.

2. Permisos para sustitución de coche sin cambio de concesionario, 5.000 pesetas.

3. Certificado de revisión anual de vehículos de alquiler, 1.500 pesetas.

4. Licencias para apertura de establecimientos:

— Actividades inocuas, 500 ptas.

— Actividades reguladas por el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, 1.500 pesetas.

5. Autorización para radiar anuncios por medio de automóviles, 600 pesetas.

6. Documento acreditativo de haber presentado declaración en el Ayuntamiento, a efectos del Impuesto de Plusvalía, 105 pesetas.

Artículo 5.º — La presente tarifa no excluye los derechos de timbre de otros Organismos.

Exenciones:

Artículo 6.º — Estarán exentos de la tasa regulada en esta Ordenanza:

a) Las personas acogidas a la Beneficencia municipal.

b) Los documentos expedidos a instancia de autoridades civiles, militares y judiciales, para surtir efecto en actuaciones de oficio.

c) Las autorizaciones a menores para concertar contratos laborales.

Administración y cobranza:**Artículo 7.º —**

1. El funcionario encargado del Registro General de entrada y salida de documentos y comunicaciones de la Administración municipal, llevará cuenta y razón de todas las partidas del sello municipal que se le entreguen, y efectuará el ingreso y liquidaciones pertinentes que el Ayuntamiento acuerde.

2. Los documentos que deben iniciar un expediente se presentarán en las oficinas municipales o en las señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Las cuotas se satisfarán mediante la estampación del sello municipal correspondiente, en las Oficinas municipales en el momen-

to de la presentación de los documentos que inicien el expediente.

4. Los documentos recibidos a través de las oficinas señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, mediante la aportación de los sellos municipales precisos, con el apercibimiento de que, transcurrido que sea dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y se procederá a su archivo.

5. Los sellos serán inutilizados por el funcionario que reciba la solicitud del documento mediante la estampación de la fecha en que lo hiciere.

Artículo 8.º — Los derechos por cada petición de busca de antecedentes se devengarán aunque sea negativo su resultado.

Infracciones y sanciones:

Artículo 9.º — En todo lo relativo a la acción investigadora del tributo, a infracciones tributarias y a sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición final:

Artículo 10. — La presente Ordenanza consta de diez artículos y empezará a regir el día 1 de enero de 1987 y continuará en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1986, el pliego de condiciones para la adquisición de una autobomba para la lucha contra incendios en medios rurales se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se podrá presentar reclamaciones contra el mencionado acuerdo, al amparo del artículo 122 del Real De-

creto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Aranda de Duero, 4 de febrero de 1987.—El Alcalde, Porfirio Abad Raposó.

772.—1.320,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Por Comercial Villarcayo, S. A. se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén frigorífico y sala de despiece en la localidad de Horna, (frente a Polígono Industrial) de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar en la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 31 de enero de 1987. El Alcalde (ilegible).

702.—2.595,00

Por el Ministerio de Justicia, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un tanque de gasóleo para calefacción en la calle Manuel Laredo (edificio Nuevos Juzgados, de este municipio).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar en la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 21 de enero de 1987. El Alcalde (ilegible).

704.—2.595,00

Por D. Ricardo Corrales Arrube, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar en la calle Nuño Rasura, 6 bajo de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar en la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 31 de enero de 1987. El Alcalde (ilegible).

703.—2.595,00

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1.392/86, de 13 de junio, el núm. 5 del Acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre, y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Consejería de la Presidencia y Administración Territorial la pertinente autorización para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios, cuyo valor es superior al 25 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto anual:

Finca rústica en término de Sotopalacios (Burgos), al término de Carre-Barriuso de 20 áreas y 40 centiáreas, que linda al Norte, de Manuel González; Sur, Julián Arce y otros; Este, camino y por el Oeste, la carretera general Burgos Santander, y es la parcela núm. 3 del polígono 4.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.ª de la Circulación de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse

contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Merindad de Río Ubierna, a 6 de febrero de 1987.— El Alcalde, Porfirio Sedano del Val.

Ayuntamiento de Arija

La Entidad Local de Arija en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1986, aprobó el pliego de condiciones económico - administrativas por las que ha de regirse la subasta pública, para la enajenación de 11 fincas urbanas en la calle Salvador Gómez, números 8, 10, 14, 16, 18, 22, 26, 28, 30, 32, y 34.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955) y el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que durante el tiempo y plazo de ocho días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arija, a 13 de enero de 1987. — El Alcalde-Presidente, (ilegible).

776.—2.295.00

Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 1987, la Memoria Valorada de pavimentación parcial de calles en Castrillo de la Reina, y el Proyecto técnico para la construcción de emisarios o ampliación del colector general de este municipio, redactados y suscritos por don Vicente Gil Campo, Ingeniero de Obras Públicas, con un presupuesto de contrata de 2.000.000 y 400.000 pesetas respectivamente, los mismos quedan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedando definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevo acuerdo o resolución, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones.

Los expedientes se hallan a disposición de los interesados en Secretaría Municipal, en horario de oficina.

Castrillo de la Reina, a 11 de febrero de 1987. — El Alcalde, Sixto Gómez Abad.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Acordado por este Ayuntamiento la alteración de la calificación jurídica de un terreno sito en «La Lama», término municipal y propiedad del mismo, para su declaración como parcela no utilizable, se hace público en el plazo de un mes. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales promulgado mediante Real Decreto 1372/86 de 13 de junio.

Medina de Pomar, 4 de febrero de 1987. El Alcalde, Avelino Prado Baranda.

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 29 del actual, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar la Constitución de la Agrupación para sostenimiento de Secretario Común, formada por los Ayuntamientos de Castrillo de Don Juan (Palencia) y Tórtoles de Esgueva (Burgos), previa deliberación y con el voto favorable de la mayoría absoluta del núm. legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo que establece el artículo 47,3.b) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril acordó:

Primero: Aprobar la Constitución de la Agrupación de este Ayuntamiento (Burgos) con el de Castrillo de Don Juan (Palencia).

Segundo: Aprobar los Estatutos por los que se regirá la nueva Agrupación.

Se abre información pública por espacio de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y puedan presentar reclamaciones o alegaciones los que se considere perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tórtoles de Esgueva, 30 de enero de 1987.—El Alcalde, Juan José Esteban Delgado.

Ayuntamiento de Haza

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1987, la Memoria Valorada para la ejecución de las obras de pavimentación de calles en Haza (1.ª fase) redactada por el Ingeniero Técnico D. Felipe Nebreda Iraola, por un presupuesto de 1.897.041 pesetas, queda expuesta al público por el plazo de 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Haza, a 4 de febrero de 1987.— El Alcalde, Celestino San Martín de Diego.

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1987, la Memoria Valorada para la ejecución de las obras de pavimentación de calles en Haza (2.ª fase), redactada por el Ingeniero Técnico D. Felipe Nebreda Iraola, por un presupuesto de 1.105.196 pesetas, queda expuesto al público por el plazo de 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Haza, a 4 de febrero de 1987.— El Alcalde, Celestino San Martín de Diego.

Junta Administrativa de Pinillos de Esgueva

Esta Junta Administrativa, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 2 de febrero de 1987, adoptó entre otros, el acuerdo por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Contribuciones Especiales por ejecuciones de obras y prestación de servicios.

Lo que se hace público por plazo de treinta días de conformidad con lo previsto en el artículo 188 del R. D. L. 781/86, de 18 de abril.

Pinillos de Esgueva, a 4 de febrero de 1987.—El Presidente (ilegible).

Junta Vecinal de Burceña de Mena

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión del día 23 de enero del año actual, el proyecto técnico de acondicionamiento de firme bituminoso de la carretera

de acceso al pueblo de Burceña, queda expuesto al público en las dependencias de la Junta Vecinal a efectos de reclamaciones durante el plazo de un mes.

Burceña de Mena, a 27 de enero de 1987.—El Alcalde Pedáneo, Antonio García.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Autobuses

Se anuncia concurso público para la concesión en exclusiva de la publicidad en los autobuses del Servicio Municipalizado de Transporte Urbano de Viajeros de Burgos.

El tipo de licitación es de pesetas 4.500.000, canon que se incrementará año a año en el aumento que experimente el índice de precios al consumo en 31 de diciembre de cada año.

La duración del contrato será de tres años prorrogables hasta un máximo de diez.

La fianza provisional es de pesetas 270.000, y la definitiva de pesetas 540.000.

La entrega de proposiciones se realizará en las Oficinas del Servicio calle Guardia Civil, 4 A bajo, en cualquiera de los días y horas hábiles de oficina hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de plicas.

La apertura de plicas tendrá lugar en dichas Oficinas, a los veintidós días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», celebrándose el acto a las diecisiete horas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en las indicadas Oficinas donde podrá examinarse y solicitar cuantas aclaraciones se estimen oportunas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del D. N. I., expedido en..... el día....., debidamente capacitado en derecho para contratar en nombre (propio o de.....), enterado del anuncio del Servicio

Municipalizado de Autobuses Urbanos para la adjudicación en exclusiva de la publicidad en los autobuses del Servicio, y de las condiciones que rigen para el concurso, que acepta en su totalidad, ofrece el canon anual de (en letra y cifra), conociendo que este canon se incrementará año a año, en las elevaciones del IPC al 31 de diciembre del ejercicio anterior.

Asimismo ofrece al Servicio Municipalizado de Autobuses, las siguientes ventajas, lugar fecha y firma.

El Servicio Municipalizado de Autobuses, valorará la posible oferta de gestionar, al menos en las condiciones que figuran como anejo del pliego, las marquesinas (voladizos y refugios), instalados en las paradas de las líneas.

Burgos, 10 de febrero de 1987.—El Presidente, José Antonio Bañuelos García.

847.—4.215,00

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento en sesión del día 30 de enero del actual y con autorización de ICONA, se subasta el aprovechamiento de 398 pinos albar y 3.124 pinos negral cerrado en un 90 por ciento, con un volumen de 1.197 metros cúbicos de madera, en el monte (Costalago), núm. 222, de la pertenencia de este Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones facultativas de 8 de noviembre de 1960 y 25 de abril de 1975, y el pliego de condiciones económico administrativas aprobado por este Ayuntamiento, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal donde puede examinarse libremente y presentar reclamaciones dentro del plazo de ocho días al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El tipo de licitación por tal aprovechamiento al alza es de 5.386.500 pesetas aproximadamente, pues la medición es en blando; el precio índice es el 125 por 100 más.

La fianza provisional es el 3 por 100 del tipo de licitación y la definitiva el 6 por 100 del precio de adjudicación.

El plazo de admisión de plicas es de diez días hábiles a partir de

la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del día siguiente del plazo de admisión.

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará segunda subasta transcurridos diez días hábiles de celebrada la primera, bajo las mismas condiciones.

Modelo de proposición, declaración jurada de capacidad sobre los que se rige esta subasta serán con arreglo al modelo y bases del pliego de condiciones obrantes en el mismo.

Hontoria del Pinar, a 3 de febrero de 1987. — El Alcalde, Javier Romero Asensio.

691.—3.225,00

Junta Vecinal de Pérex de Losa

Por acuerdo de esta Junta Vecinal y con la correspondiente autorización de la Jefatura Provincial de Montes de esta provincia, se anuncia subasta pública del siguiente aprovechamiento de maderas:

Monte Hoz y Rad, núm. 420.

Pertenencia: Junta Vecinal de Pérex.

Término municipal: Medina de Pomar.

Clase aprovechamiento: Madera pino silvestre.

Unidades: 621 pinos con 740 mc. de madera y 126 mc. de leña.

Localización: Cuartel B, tramo V.

Tasación: 4.133.000 pesetas.

Plazo ejecución: Año 1987.

Pliego de condiciones: Podrá examinarse en esta Junta Vecinal de 12 a 14 horas. El pliego de condiciones citado queda expuesto al público por espacio de ocho días, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Presentación de proposiciones: En la Junta Vecinal de esta localidad, hasta media hora antes de la señalada para la presentación de plicas.

Apertura de plicas: El acto de la apertura de plicas se celebrará en la Casa Concejo de esta Junta Vecinal, a las trece horas del décimo día hábil a la publicación de este

anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fianza provisional y definitiva: La fianza provisional será del cinco por ciento del valor de la tasación y la definitiva del seis por ciento del precio de adjudicación.

Otras condiciones: De quedar desierta la subasta se celebrará una segunda, en las mismas condiciones y hora señalada para la primera, el décimo día hábil al señalado para la primera, a contar desde el día siguiente hábil a la celebración de ésta.

Todos los gastos que origine la celebración de esta subasta tales como anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, e incluso el impuesto sobre el valor añadido (IVA) será de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición.

D. de años de edad, natural de con D. N. I. núm., en representación de que acredita con en relación con el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos núm. de fecha a ejecutar en el monte Hoz y Rad, núm. 402, ofrece la cantidad de pesetas (en letra y núm.), ajustándose en todo a las condiciones facultativas y económico-administrativas que regulan la subasta y que declara conocer y acepta en toda su integridad.

Lugar, fecha y firma.

Pérex de Losa, a 7 de febrero de 1987.—El Presidente, Ursicinio Hierro Villamor.

775.—5.100,00

Junta Vecinal de Tartalés de los Montes

Habiendo quedado desierta la subasta de maderas anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 249, de fecha 29 de octubre de 1986, consistente en el aprovechamiento de 1.013 pinos pinaster enclavados en el monte «Borcos», de la pertenencia de esta Entidad, tasados en 679.725 pesetas, con un volumen de 472 m. c. de madera, hallándose ubicados en el tranzón 5, cuartel A del mismo, y haciendo constar que dicho importe está rebajado con el 5% respecto al anterior, se anuncia de

nuevo para la celebración de la misma para el día veintiocho de febrero de 1987, a las dieciséis horas, en la cantidad de quinientas noventa y siete mil quinientas pesetas (597.500), habiendo una diferencia con respecto a la anterior de 82.225 pesetas.

La fianza provisional será del 5%, y la definitiva del 10%.

La subasta se hace en pie, con corteza, a riesgo y ventura.

En caso de quedar desierta, se celebrará el día 7 de marzo a la misma hora y condiciones.

Tartalés de los Montes, a 12 de febrero de 1987. — El Presidente, Francisco Armíño Fernández.

849.—2.400,00

Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera

Aprobado por la Corporación Municipal de mi presidencia el pliego de condiciones económico-administrativas, que han de regir en la subasta para el arriendo de fincas de este término jurisdiccional, con las siguientes características:

Objeto: Adjudicación del coto de trufas para el aprovechamiento del mismo.

Duración del Contrato: 6 años, desde 1987 hasta 1993.

Precio base de licitación: Será de 100.000 pesetas anuales, pagando a la firma del contrato la 1.ª y 6.ª anualidad.

Fianza provisional: 3 por 100 del precio base de licitación.

Fianza definitiva: 6 por 100 del precio de adjudicación de la subasta.

Proposiciones: Podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar el siguiente día hábil en que se cumpla el plazo de presentación de pliegos, a las doce horas.

Modelo de proposición.

D., con domicilio en, D. N. I. número, en nombre propio o en representación de, facultado mediante, queda enterado del pliego de condiciones económico - administrativas que ri-

gen la presente subasta y se somete a todas las cláusulas y ofrece la cantidad de pesetas, en número y letra.

Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad e incapacidad establecidas en la vigente legislación.

Fecha y firma.

Ciruelos de Cervera, 30 de enero de 1987. — El Alcalde (ilegible).

767.—2.700,00

Junta Vecinal de Turrientes

Debidamente autorizada por la Junta Provincial de Montes, tendrá lugar en el Salón de la Junta Vecinal a los 11 días hábiles de esta publicación, a la 1 hora del mediodía, la siguiente subasta:

Aprovechamientos maderables de 600 robles, con un volumen de 168 m.³, sitos en el monte «Aciosa» núm. 8 en el término municipal de Cerratón de Juarros, en la tasación de 302.400 pesetas, precio índice 378.000 pesetas.

Admisión de plicas: Hasta el mismo momento de la subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en el local de Sesiones de la Junta Vecinal.

De quedar desierta la subasta, se celebrará de nuevo a los 10 días hábiles de la primera con la misma tasación y condiciones.

La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura del comprador.

Turrientes, a 11 de febrero de 1987. — El Presidente de la Junta Vecinal, Pedro Marina Duque.

817.—3.600,00

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado de la libreta de ahorros vista número 3000-001-138.970/8, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.

851.—500,00